

En Vista de la Carta de M<sup>re</sup> de 18 del  
 contenido sobre el Repartimiento de las  
 del Puerto, Vengo en conceder licencia  
 para que M<sup>re</sup> lo hayan de ochocientas  
 fanegas, entre los Vecinos Labradores  
 para que puedan subsistir sus labores,  
 hasta la cosecha, con la obligacion de re-  
 integrar lo que cada uno se diere y lo  
 que se acostumbra en el Apito  
 de este año. Dio: G. a M<sup>re</sup> m. a. 25  
 de Abril de 1752.

El Jefe de Molina

Ha Just. y Regim de Sumilla

